

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DESANPEWO DE PEULEO

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina que el presupuesto se elaborará en base del **PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO CANTONAL** y sus Planes Operativos.

Que, el **"PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO CANTONAL"**, constituye un instrumento de gobierno que orienta y regula el desarrollo estratégico integral y cantonal, así como el crecimiento ordenado de la ciudad y el cantón.

Que, la gestión y ejecución de proyectos de inversión, acciones sectoriales y de desarrollo social para el cantón, requieren de directrices específicas.

Que, entre los fines esenciales del Municipio está el de planificar, promover e impulsar el desarrollo físico y socio económico del Cantón y sus áreas urbanas y rurales.

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en sus Arts. 11, numeral 2; y, 146. En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 1, del Art. 63, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO CANTONAL

Art. 1.- Apruébese y póngase en vigencia en la circunscripción territorial del Cantón San Pedro de Pelileo, el Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal, con sus objetivos, políticas, estrategias y metas; así como, los programas, proyectos y acciones inmediatas, sectoriales y territoriales, y en general todo lo formulado en dicho Plan, que son parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2.- El plan de desarrollo Estratégico Cantonal comprende:

- Marco referencia! y contexto cantonal.
- Posicionamiento cantonal.
- Diagnostico técnico sectorial
- Diagnostico participativo sectorial y territorial:
 - ❖ Formulación de foda's, estrategias y ventajas.
- Diagnostico institucional.
- Propuesta:
 - ❖ Visión cantonal, estrategia básica de desarrollo, estrategia hacia la superación de la pobreza, roles y funciones. Propuestas sectoriales y territoriales. Líneas estratégicas parroquiales (8 planes estratégicos parroquiales). Propuesta institucional (visión , misión, estrategias políticas, programas y proyectos)
- Programa de acciones inmediatas (micro planificación).
- Banco de proyectos.
- Programa de inversión multianual.

- Ordenanzas de aprobación y ejecución del plan de desarrollo estratégico cantonal "Pelileo 2025".
- Conformación del Comité de Desarrollo Cantonal de Gestión, Coordinación y Vigilancia del Plan de Desarrollo Cantonal.

Art. 3.- Como consecuencia de la aprobación de la presente ordenanza, dispóngase a las Direcciones de Planificación, Obras Públicas, Financiera, Administrativa y demás Dependencias Municipales que procedan de manera inmediata a adoptar todas las acciones orientadas a la ejecución del PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO CANTONAL "PELILEO 2025"

Corresponde a la Dirección de Planificación el control, coordinación y seguimiento para la ejecución de los componentes propuestos en el Plan.

Art. 4.- Toda intervención que se prevea ejecutar en el cantón Pelileo y la ciudad, deberá observar lo previsto en el PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO CANTONAL "PELILEO 2025". y su propuesta de ? -^r ordenamiento territorial.

Art. 5.- El presupuesto para el año 2007, deberá formularse en forma concertada; y, los siguientes serán aprobados de igual manera y en conformidad con los programas y proyectos identificados y priorizados en el PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO CANTONAL "PELILEO 2025".

Art. 6.- La ejecución del PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO CANTONAL "PELILEO 2025". se sustentará en la opinión y participación permanente de la comunidad, a través de sus organizaciones sectoriales como Mesas de Concertación y organizaciones territoriales, tanto en el ámbito urbano como rural.

Art. 7.- El Concejo Municipal de Pelileo se compromete institucionalmente a la ejecución, aplicación y actualización del PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO CANTONAL "PELILEO 2025", así como a realizar cada año el Presupuesto Participativo, con la participación de las autoridades, técnicos municipales, y la sociedad civil.

Art. 8.- Las Mesas de concertación al momento de ejecutar la obra pública, se transforman en veedurías ciudadanas, amparadas en la Ordenanza de Estructuración y Funcionamiento de las mencionadas veedurías ciudadanas.

Art. 9.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, según lo dispone el Art. 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, derogándose cualquier norma, regulación o disposición de igual o menor jerarquía, que se le oponga.

Dado en la sala de sesiones de la Ilustre Municipalidad del Cantón San Pedro de Pelileo, a los 29 días del mes de septiembre del 2006, en Primer debate y a los 15 días del mes de diciembre del 2006, en Segundo y Definitivo debate.